

- 1
- D**on Barcena Coña, Bred. Muncipal
a Clavero. Gra. y. Mañana martes a las 10. de la
Mañana. Para ver una R. orden q. comunica el Con-
sejo, p. la q. se ha servido S. M. resolver, que no obste la
Calidad de Miliciano Voluntario nacional, y. la cogi-
ción y ejercicio material de la Abogacia, Medicina y ciru-
jia, con prohibición absoluta de obtener los Abogados, des-
tinos de Judicatura, y ni los unos ni los otros oficio de
la Real. q. vacaren en las Univ. de y Colegios con lo dema-
q. expresa. Para ver una carta orden de la His-
pección de Instrucción pública, declarando q. el Sr. D. Juan
delgado es catedrático propietario de Astronomía, y q.
se saquen a oposición sucesivamente las catedras de Me-
tématica y álgebra, la de Física experimental y Qui-
mica y la referida de Astronomía en los términos
q. dha orden expresa. Para ver un oficio del Sr. D.
Donado Polanco y Militar de esta Ciudad, incluyendo
un esbozo del edicto q. ha mandado fijar en los sitios
públicos de esta Ciudad excitando el celo de los habitantes a
esta p. que contribuyan con el donativo voluntario q. tienen
abien p. el socorro de los Volunt. Predictos q. el mismo es-
presa, y esperando q. la Universidad contribuirá por su
parte a tan laudable objeto. Para ver lo remuelto por la
Junta de Hacienda sobre la provision de la Notaria del
trab. de Rentas de esta Universidad, ved los memor.
de los pretendientes, y si pareciere para a su provision.
Para ver lo q. informa la Junta Comisionada acerca
de crear un fondo de donde se socorra y. pagar los sus-
titutos de los Curantes q. salgan Quintos o Mili-
tarios. Para ver un Oficio del Sr. D. Miguel

...titulos, y en sus títulos de Abogados, de poder los Abogados ni Abogates, y en el de la Real Casa y Hacienda, en los títulos de los otros que se dan a las Cortes de las que se dan en las Universidades y Colegios, y al mismo tiempo se ha dignado expresar que quando se su piedad y claridad, es su Real voluntad que los que fueren Militares voluntarios y le hicieron servicios señalados, los que lo fueron por eximirse de la guerra, que concurran a lo mismo, los que dejaron de servir los años, y los que se alistaron por otro cualquier objeto que no fuese militar, civil, o de ni criminal, puedan comunicarse de sus títulos y habilitar los títulos que han sido dados, y no se han hallado con los Realistas, y no merecen desagravio por su conducta, en cuya averiguacion proceda el Consejo con la circunspeccion que se requiere para su zelo por su servicio.

...este Supremo Tribunal ha expresada Real Cedula en 10 del corriente mes, ha acordado su cumplimiento, y que para que le tenga se comuniquen a la Junta de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerias de las Indias, Reales, Corregidores, Asistente, Colegios de las Indias, y a las Juntas Superiores de Medicina y Cirugia.

Compañie al Camarero Real de la Real Casa y Corte
A.V.S.A.
AVSA
Real Cedula de Madrid 24 de Mayo de 1764

Mi lugar del Pinar de Guadalupe a 25 de Mayo de 1764

Yo el Abogado Fiscal de la Real Casa y Corte, Juan de Dios, por su Real Cedula de 10 del corriente mes, he acordado que se comunicen a la Junta de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerias de las Indias, Reales, Corregidores, Asistente, Colegios de las Indias, y a las Juntas Superiores de Medicina y Cirugia, lo que se contiene en la Real Cedula de 10 del corriente mes, para que le tenga se comuniquen a la Junta de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerias de las Indias, Reales, Corregidores, Asistente, Colegios de las Indias, y a las Juntas Superiores de Medicina y Cirugia.



Inspeccion General
de
Instruccion publica.

Considerada esta Inspeccion general de
cursos, manifiesta V. S. en su exposicion de 20 de
Febrero anterior, clara a la disposicion de la
Catedra de fisica experimental y de Matematicas
sublimas hecha por la Junta de Decanos y Claustro
de esta Universidad, ha declarado que D. Antonio
Sampelayo es Catedratico propietario de Astrono-
mia, pero que cuando tan proximo el termino de
su jubilacion y el presente curso tan adelantado,
continue hasta concluirlo desempeñando la
referida Catedra de fisica experimental y que V. S.
disponga sacar a disposicion sucesivamente la de
Matematicas sublimas y la de fisica experi-
mental y cuando se jubile Sampelayo, la de
Astronomia.

que. a. V. S. m. d. a.
Madrid 6 de Marzo de 1824.

J. W.
Juan Maxim


Rector de la Universidad de Salamanca

AVSA



Presepde al Claustro General de
No. de Mayo de 1827.

Orden de la Inspeccion 1.^a de Instruccion
Publica, declarando, q. el Sr. Dn. Campelago
es Catedratico propietario de Astronomia
y q. se sigue a spercion suscritam. de los
Catedras de Matematicas Sublimas, y de
de fisica Experimental y Quimica, y
de la de Astronomia, en los términos
q. ha orden Expressa

Gobierno Político y Militar
de Salamanca.

ABASTANTES DE SALAMANCA

Yo
Atmo. Señor

Y
Incluyo al S. Y. un exemplar del edicto que he
mandado fijar en los muros publicos de esta Ciudad,
con el fin que el mismo expone, promoviendome
los nobles y granaderos de esta Ciudad, y de lo que
que no quedaran frustrados mis deseos, ni lo
Voluntades de los señores, privados del mismo que tan
juramento me han

Yo guardo al S. Y. m. d. d.
Salamanca 2 de Marzo de 1824.

Atmo. Señor

Fernando Lopez
de Arce

El Gobernador Político y Militar
Fernando Lopez
de Arce

AVSA

Atmo. Sr. D. Juan y Claudio de esta R. Universidad de Salamanca



HABITANTES DE SALAMANCA:

Entre los continuos sacrificios que los Voluntarios Realistas de esta Ciudad están haciendo para desempeñar sus obligaciones, no es el menor el de privarse de los productos de su trabajo con notable detrimento de sus familias, para no faltar á las guardias que les corresponden, y han correspondido en las largas temporadas que han cubierto las del principal, hospital y retén, sufriendo con gran constancia los crudos frios de este invierno á la par de aquellas privaciones.

El M. N. y L. Ayuntamiento de esta Ciudad conociendo la importancia de mantener la disciplina entre los Voluntarios y cuanto podia influir para ello, el que se indemnizase á aquellos individuos que lo necesitasen, sino de todo lo que pierden por la falta de su trabajo, á lo menos de lo que se considerase mas necesario para su subsistencia, suministrandoles un prést moderado y algun pan, lo propuso asi al Excmo. Sr. Inspector General, el cual con noticia de lo que podia necesitarse para el equipo, armamento y sosten del Batallon de Infantería y trozo de Caballería de esta Ciudad, y de lo que producen hasta ahora los arbitrios destinados á estos objetos de primera atencion, no tubo á bien acceder á dicha propuesta; y aunque nuevamente ha acudido á S. E. el Ayuntamiento instando sobre lo mismo, á consecuencia de un oficio que pasó al efecto el Sr. Comandante del Batallon, como sea urgente la necesidad de socorrer á los Voluntarios que continúan dando las guardias, y que muchas veces no tienen medios ni para subsistir, ni para atender á sus familias cuando les falta el jornal; he creido despues de oir el dictámen de sujetos celosos por el servicio del REY N. S., y por el bien público, que como Gefe de la Brigada de Voluntarios Realistas debia excitar el celo de los habitantes de esta Ciudad de todas las clases, para que por medio de un donativo voluntario, que convendrá verifiquen lo mas pronto que puedan, destinado al solo objeto de proporcionar dicho socorro, contribuyan con la cantidad que tubiesen por conveniente segun sus facultades, para formar un fondo del que se contribuya á los Voluntarios con los expresados prést y pan en los dias de guardia á lo menos, y si se pudiese en los de retén con parte de este socorro.

Para recojer la cantidad con que cada uno contribuya, bien sea en metálico ó en granos, he nombrado á D. Tomás Herce, quien dará el correspondiente recibo intervenido por el Contador del Ayuntamiento y despues se publicará la lista de todos los que animados del deseo de ayudar á este servicio tan conforme con las Reales intenciones de S. M. en favor de estos Cuerpos contribuyesen á él entregando alguna cantidad por pequeña que fuere.

Salamanca 28 de Febrero de 1827.

El Gobernador Político y Militar
Isidro Lopez
de Arce.

AVSA



Correspondencia al Claustro Sem. de No. &
Marzo de 1827.
Oficio del Sr. Gobernador de esta
Ciudad

AVS

en 20. del pres. mes.

En lausme celebrado ~~en~~ se leyó el
 Oficio del Sr. con el Gouernador de la Ciudad, qd
 acompañaba. La Universidad, qd. se halla
 atamada y gobernada alia por la autoridad del
 servicio de los Virreyes Reales, hu
 viera quedando: qd. el erario de sus fondos
 le permitiera contribuir de un modo,
 qd. pudiere llevar los deos R.N., pero sin
 de aquellos dan excesos, qd. no llegan a lu-
 brar las dotaciones de los deos. Depend
 no ha podido verificarse sino alia con-
 tudad de sus deos, qd. con una sta. gene en
 poder de la Deposition nombrado al mismo.

Mrs de Salam^{ca} 24 de Mayo de 1827.
 Rector = Mena. Huerta = Sr. Governador
 Militar y Politico de esta ciudad =



El Rector y Claustro de esta Universidad des-
 pues de cumplimentada con placer la Real orden de S.M. (9. 9. 9) p.
 lo q. a instancia del mismo Rector, concede la gracia de poder sus-
 tituir en todos los reemplazos del Exército y Milicias Provinciales a los
 Curadores de todas las Universidades y Colegios del Reyno, q. acrediten estar
 matriculados, y asistir a las clases con puntualidad y aprobacion
 chant. para realizar la Real orden respectiva de la Cur.
 de la misma Univ. y Coleg. de esta Ciudad incorporados a ella, qui-
 siera q. todos aquellos a quienes cayere la suerte de soldados o
 Militianos, gozaren completamente de la Real gracia de nombrar
 sustituto, facilitandoles el dinero necesario p. ello; mas no permiti-
 endolo la escasez de sus caudales, venga de afliccion, nombra-
 una Comision p. q. propusiere medios de formar un fondo, con
 el qual se pudiese ayudar a los Padres de los cursantes, caidos en
 suerte p. el pago de los sustitutos; y no habiendo la dicha comi-
 sionada encontrada p. ahora otro medio oportuno p. la formacion
 en el mencionado fondo, q. el de una suscripcion voluntaria
 anual, entre los mismos cursantes; el Claustro ha adoptado
 esta medida vago las reglas siguientes.

- 1.º Todo cursante q. quisiere gozar de la gracia de q. el fondo au-
 silie a su Padre con la cantidad de dos mil r. en un pago de
 sustituto si le cabe la suerte, tanto p. el Exército como p. la
 Milicia Provincial, contribuirá si ha cumplido la edad de
 diez y seis años annualmente con la cantidad de treinta r. a no ser
 q. tenga excepcion perpetua; los q. hayan cumplido la edad
 de quince, contribuirán cuarenta, los de catorce, treinta
 y los q. no lleguen a catorce pagaran veinte; este pago dura
 respectivamente en todos los cursos hasta no haber obtenido el
 Grado de Bachiller. 1.º

2.º Se sortea a todos los cursantes esentos del sorteo, y demas

Señores Individuos de la Univ., á que se sirban contribuir voluntariamente, con la cantidad q. tubieren á bien para aumento del fondo de beneficencia escolar. Esta gracia del Consejo se entenderá desde el día de la fha de este Acuerdo.

3.^o La suscripción en esta citta, durará abierta desde esta fecha por espacio de quince días, y se dará por cerrada desde la fha hasta 25. de noviembre de cada uno de los presentes meses de Septiembre y Octubre.

4.^o Los q. no hubiesen pagado la suscripción dentro del termino señalado, perderán el año á los dos mil d. para ayuda de costa del sustituto, aunque promuevan satisfacer el año, ó años atrasados, si en adelante cayeren soldados ó Militianos. 2.^o

5.^o El sobrante de un año, servirá para aumentar el fondo del siguiente.

6.^o Si aconteciere algun año q. el fondo no alcance para dar á cada uno de los suscritos los dos mil r. citados p.^o el sustituto, p.^o sea mucho lo q. han tenido la desgracia de caer soldados en el sorteo, se hará un dividendo entre todos los q. se hayen suscritos y no tengan excepcion perpetua, p.^o completará á cada uno esta cantidad. 3.^o

7.^o Por el contrario en los años en q. sobrase dinero despues de satisfacer los dos mil d. á los suscritos siguientes hubiere tocado la suerte de soldado, se dará á cada uno algo mas, á proporción del sobrante, con tal q. en todo no pase de tres mil d., dejando la tercera parte del sobrante p.^o aumento del fondo, pero p.^o este año, repartirá todo entre los que les hubiere caído la suerte: y respecto los que hayan caído Militianos antes de la publicación de este Acuerdo, el Claustro ha encargado á una Junta q. examine el mejor medio p.^o ver si se les podrá dar algun auxilio.

8.^o Para que haya la formalidad corresp.^o y se eviten fraudes y conmutaciones, el Claustro comisiona á una Junta de beneficencia escolar, para q. corra con recolección la suscripción y lleve los asientos correspondientes.

9.^o Para esta memoria de un año la misma Junta, un 4.^o

18

voto que reciba las suscripciones, y tenga en deposito los reales recolectados, dando á cada suscriptor recibo impreso de la cantidad q^e entregue, y un contador q^e tome la razon redha recibo dentro de veinte y cuatro horas desques de firmado y oreh. *Wroreno*, sin cuyo requisito será sin efecto el recibo.

10... La Junta dará todos los años cuentas al Claustro general, así de los ingresos como de las salidas de reales; y obtenida su aprobación, se pondrán de manifiesto en la Secret.ª de la Universidad p^o si alguno quisiese interponer.

11... La Junta correrá con pagar los dos mil ó mas reales para los sustitutos de los Curiantes q^e hubiesen salido sol dados ó Militianos, y p^o en tomara todas las precauciones y medidas q^e tenga p^o convenientes p^o evitar fraudes, y sobre seas; una de ellas será la de exigir del interesado testimonio legalizado, firmado de la Justicia del lugar, y Secretario ó fiel de fechos y su Cura Parroco de haberle tocado la suerte de Soldado ó Militiano; de no haberse podido escribir p^o ninguna excusion en caso de haberla alegado; y q^e tiene buscado y apurado sustituto, presentado ya, aprobado y admitido en la Caja.

12... Como una de las condiciones precisas que es de S. M. p^o gozar de esta gracia, es la de estar matriculados, y admitidos con aprovechamiento á la Catedra de la Asignatura de cada uno, acreditarán ante la Junta hallarse con dhas circunstancias, los q^e pretendan la gracia de poder poner sustituto, y percibir la ayuda de costa de la Universidad, siempre q^e á la Junta no le constare ser de mala conducta, fidiéndose informes á la de censura.

13... Si alguno á que hubiere cabido la suerte no hallare sustituto desques de practicadas todas las diligencias posibles, y tubiese q^e servir p^o si mismo, percibirá los dos mil r^o lo q^e cupiere á los otros p^o los gastos q^e puzcan ocurrirle.

14... Los que salieren Soldados ó Militianos, y percibiesen

En comision asignada en este Reclamamiento, continuaron
contribuyendo aun despues de recibido el Grado de Bachiller.

15. La Junta nombra p.^a poner en execucion este Arreglo
por Tesorero al Sr. Bibliotecario Mayor de la Universidad
D. Narciso Lario y Yano, p.^a q.^a periba los caudales, en
horas q.^a esta abierta la Biblioteca; y p.^a Contador, al Sr.
D. Jose Muebra Canónico de esta Sta. Iglesia, p.^a que tom
raron en su propia casa de N. ñ. 12. de la Matrona.

16. El Secretario de la Universidad, publicará y leerá
en todas las Catedras el presente Decreto y Arreglo.

Salamanca 20 de Marzo de 1827.

D. Agustín Liberos
J. Falcon

M. B. Rafols

D. Narciso Lario y Yano
D. Jose Muebra

AVSA



Legis in Claustro Sen. S. No. 1827
No. 1827 2

Regiam to aprobado por la Reina S.
Maria de Medici y terminos de poder
jurar substitutos los Encomendados
aguienes tocan la muerte de
quitos o milicianos

7... del cavillo ofreciendo a la Universidad con noticia
de haberle agraciado M. con una rectoria en la
Sta. Iglesia catedral de Plasencia. Para ver un
Memorial del Reverendo de la Universidad, ha-
ciendo presente su imposibilidad de continuar en
su gestio q.^a le delicia de su salud y acha que
q.^a padece, y q.^a la Universidad tenga la bondad
de proporcionarle su retiro y jubilacion con la
subsistencia q.^a sea posible, y si p.^a ello juzgare
conveniente dirija su solicitud a M. se sirba
8... darle su permiso: Quedame a Placero de Cortes
para oír una proposicion mia, sobre mejora
de la enseñanza; y sobre todo resolver lo mas con-
veniente. Nada falte fha lunes 19 de Mayo
1827.

Don Augustin Libero
y Falcon



SEÑORES.

— Rector.
 Cancelario.
 * Alvarez.
 * Bárcena.
 Huebra.
 * Ocaña.
 * Cea.
 — * Ramos.
 — * Castañón.
 — * Zatarain.
 — * Delgado.
 — * Rafolx.
 — Bermejo.
 * Leon.
 Cuadrado.
 Ufano.
 — * Alonso.
 * Sanchez.
 * Dominguez.
 * Maestre.
 * Márcos.
 * Fuentes.
 * Peiro.
 * Roman.
 — * Fernandez.
 Azes.
 Rodrigo.
 — ~~Hernandez.~~
 — * Mena.
 Carrasco.
 * Vime.
 — Salas.

— * Diez.
 — Barba.
 — ~~Piñuela~~ *Montes*
 — * Limia.
 — Jauregui.
 — Magarinos.
 * Perez.
 Huebra Sanchez.
 Rodriguez.
 Pabon.
 — Martin.
 — Alonso Pinto.
 Moraleda.
 Velasco.
 Barrio.
 — Perez.
 — Parfondry.
 Enriquez.
 Hernandez.
 Bua.
 — *Cuebas*
 — *Sanchez*
 — *Condes*
 * Maestre.
 * Montes.
 * Perez. *Rodriguez.*
 Riva.
 — *Fernz*

* Garcia.
 * Martél.
 * Sampelayo.
 * Sanchez.
 * Alonso.
 * Márcos.
 Jauregui.
 Alonso Pinto.

- 1.º que la Univ.^d queda enterada a la orden leida que se que cumplir y ejecutar
- 2.º que la Univ.^d queda enterada a la orden a la Insp.^{on} de estudios, y q. se le de cumplimiento en los terminos q. en ella se expresan
- 3.º que el oficio al Sr. Gobernador p.ve a la Jta. de Hacienda, para que



1.^o previniéndose que los que no tengan esención
perpetua y no contribuyeron a la Subscripción
en el curso proximo pasado; si quieren subscribir
se en el presente, serán admitidos a ella, pagando
la cantidad que le correspondiere en uno y
otro curso.

2.^o advirtiéndose que no se pagará el Subsidio
ordenado anteriormente a los que se subscriban
despues de haberles cabido la suerte de Soldado.

3.^o y para reclebar a los Circulares del dividendo
que se prescribe en este Art.^o, se harán los
pagos del fondo existente al tiempo de verificarse
esto; mas si aun entonces el fondo fuer
tan corto que no alcanzase a hacer dichos pagos,
tendra lugar lo prevenido en este Art.^o
en sola la parte que falta, y entre solos los
que giraron la suerte en que les cupo la de
Soldado. =

AVSA



3 1829

#

Claustro General No 20 de Marzo de 1829

Segun la cuenta se leyeron los acuerdos del
ultimo Claustro grab. celebrado en la dia 3 de febrero del
tomo segun lo prevenido en los art. 1.º y 2.º de la Constitucion del
año de 1825.

1.º p.º to orden del y Enseguida se leyó una R.º orden del M.
Consejo q.º comunica el Consejo p.º la q.º se ha servido re-
solver q.º no obste la creacion de Militarios voluntarios
nacionales q.º la adquisicion y ejercicio Mater.
de los Abog. de Leyes, de Medicina y Cirujanos con prohibicion
absoluta de obtener los Abog. de Leyes de Medicina,
y ni los unos ni los otros queden oponerse en las Cated.
q.º vacaren en las Divid. y Colegios con lo demas q.º es
preciado al orden; y enterado el Claustro de esta
p.º acordada en la forma siguiente

Don Ramon, q.º se que cumpla y
execute y q.º la Univ.ª queda
enterada de la orden, q.º la comunica el Con-
sejo, sobre q.º no obste la qualidad de voluntarios
nacionales a los sujetos q.º en ella se expresan.
Y en esto invocados los votos, vease el
1.º acuerdo

2.º p.º to sobre la
orden de la Jur-
dicion acerca
de la Catedra

Despues se leyó una carta orden

AVSA



de la Inspeccion de Mineracion publica, declaran-
do que a S. N. Sempelayo el Catedratico pro-
fesor de Astronomia, y que se siguen a oposi-
cion de la Catedra de Matematicas Sublime
lectura de Arithmetica y Geometria, y la de Astrono-
mia en los terminos q. se expresan; y en cada la
voto para a votar en la forma siguiente

D. Ramon, q. la Univ. queda enve-
rada y q. se le dara cumplimiento a su
orden en los terminos q. expresa

D. Bermejo, Id.

R. Alonso Id.

D. Fernz, voto a Univ.

D. Mena, q. se siguen a oposicion
la C. de Filo^a, como prebiene la Or-
den concurriendo la utilidad de
la Univ. por las razones q. ha expuesto

R. Barba, voto el ~~Id.~~ Sr. D. Ra-
mon

R. Liria Id.

D. Montes, Id.

R. Jauregui Id.

D. Magarinos, que se guarde, y en
quanto a su ejecucion se este a lo

AVSA

acordado por la Univ^d haciendose presen-
te a la Inopacion, quando ha
expuesto sobre este punto

Hmo Martin, Id y g^e al efecto se nom-
bre una com^o g^e vea todos los au-
erros, hechos por la Univ^d y
si estan en oposicion con ellos, lo g^e
se trata hoy

Jor Farfondry, g^e pare esta orden a la
Junta de Pr^os Decanos

R Cuebas, voto el Sr Jor Montes
Dr Rodrig^o Id

Rmo Diaz, Id

Dr Castañon, g^e se guarde, cumpla y
ejecute

J^r Delgado, Id

Hmo Rafael, Id

Jor Pectox, Id, Y así votado, tratado y con-
ferenciado se acordó lo g^e resulta el 2^o
acuerdo, vease,

AVSA



3.^o p.^o sobre
el oficio del Sr
Gobernador

Después se leyó un oficio del Sr. G.
Bernardo Polanco y en. de una C. incluyéndose
un esemplar del edicto q. ha mandado fijar
en los sitios públicos de esta Ciudad, exhortando
al celo de los habitantes de ella, q. que contribuyan
con el donativo volunt. q. tengam abien p. el socorro
de los volunta. Realizaz q. el mismo a. y. y
operando q. la unid. contribuya q. su parte
ótena laudable efecto: y enterado el Clavero por
avosar en la forma siguiente

Dor Ramon, q. pase a la J. a. a. da
p. q. con vista a la estrechez en q.
se halla la unid. conviene al Sr.
Gobernador, y ofrezca, lo q. crea
oportuno según las circunstancias
en q. se halla la unid.

Rmo Rafael, Id, temiendo pres. lo q.
se ha hecho en otras ocasiones

Dor Bermejo, Id

R. Alonso, Id

D. Fernan, voto al Sr Dor Ramon

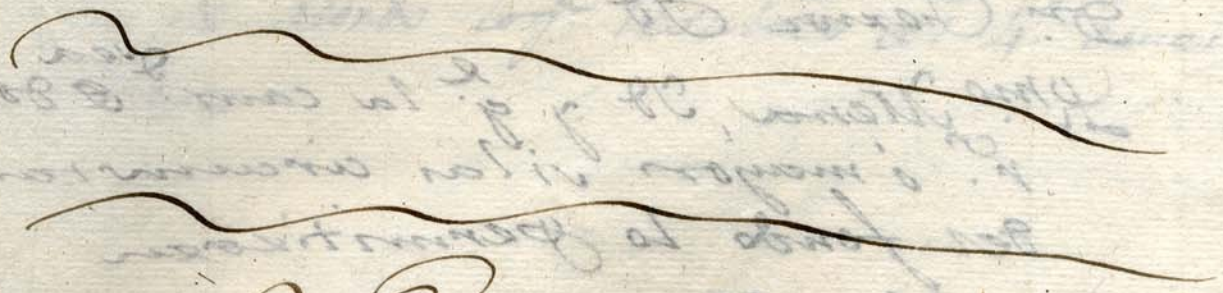
R. Mena, voto a unid. en orden a dar
y q. se designe a la Junta lo q.
debe darse

R. Salas, voto al Sr Dor Ramon

R. Barba Id



- R. Jauregui, yd
- D. Monter, yd
- R. Martin, voto al Sr. Mena
- D. Perez, voto al Sr. Jn. Ramon
- D. Sanfandry, yd
- R. Cuevas, yd
- D. Rodriguez yd
- D. Fernandez, no vota
- D. Carranion qe den dos votos, pero mas
o menos,
- Sr. Reator, q. pare a la Junta e sta-
cienda, pa q. ofrezca como ba tho
lo q. le parezca, teniendo presentes
las circunstancias de la Univ. y
all votado, tratado, y conferenciado se
acorde, lo q. resulte al 3º acuerdo, vease.



Li.º p.º sobre
el informe
acerca de quintas.

En seguida se convino la
Univ.º. in voce, que mediante
avex bastante tarde, y urgir
~~para~~ el q. se tratase. 1º el punto
to q. ha puesto la Junta co-
el reglam. q.



misionada acerca de quintas, ante
g. el Sr. Notario de Rentas; se leyó
dho informe aprobado por dha Junta
en 18 del corriente::: aqui el infor-
me original o copiado::: Y entera-
do el Claustro, paso a votar en
la forma sig^{te} _____

Don Ramos, gracias a los Sres Comisiona-
dos, y aprueba el reglam^{to} leydo, y
g. podia añadirse hasta 39 n. y los
encargados sean los Sres de la Com.
D.ª Heberto a efectos. _____
D.ª Carranon, no vota

D.ª Delgado, voto el Sr D.ª Ramos
y g. los encargados sean la Junta de
Censura, juntam^{te} con los Sres de
la Comision

D.ª Rafael, voto de junta

D.ª Texeira Id

D.ª Mena, Id y g. la cant.^{dia} de dos mil
r. o mayor si las circunstancias
del fondo lo permitieren

D.ª Salas, Id, y gracias a los Sres Co-
misionarios, y g. p.ª Heberto a efectos
se asocie la Junta de Censura
con los dos Sres Rafael y Mena
y g. tenga efectos desde el 1.º de Lucas

proximo pasado, comprendiendo a los cur-
santes q. desde entonces les haya ca-
bido la suerte de quinta.
Dr. Mayarinos, voto de Junta

Rmo Martin, Id comprendiendo a los
Cursantes q. hayan salido quintos
desde el N. Lucas anterior
Dr. Truza, reformo en Id

Dr. Parfondry, voto el Sr Dr. Ramos,
y q. la Junta de Censura, se asocie
con los P.ros Rafael y Urena, y
q. vuelva a la Junta p. a q. vea si
alcanza el fondo, p. a socorrer a los
Cursantes q. hayan salido quintos
desde principio del presente curso
y sean conivarios los Nros al reglam.^{to}

Rmo Cuebas Id

Dr. Rodrig. voto de Junta

N. Por Id. Y asi votado, tratado y conferen-
ciado se acordó lo q. resulta al 4.º acuerdo
vease =

AVSA



En seguida se pasó a tratar sobre
la proposición sig.^{te} Si se han de
entender comprendidos en dho regla-
mento de Juntas todos los Colegios
incorporados a esta Univ.^d o solo
los de esta Ciudad; y se fue vo-
tando sobre el particular en
la forma siguiente —

Dr. Ramos, q.^e por Colegios incorporados
se entiendan los de esta Ciud. sola-
mente. Y en esto unvoco convino la
Univ.^d por lo q.^e se acordó lo q.^e resulta del
5.^o Acuerdo, vease —

AVSA



Acuerdos del Claustro General de No de Marzo de 1827. 7

- 1.^o La Univ.^d queda enterada de la R.^a orden que la comunica el Consejo, acerca de q.^e no obste la cualidad de miliciano voluntario Nacional para la adquisicion y ejercicios material de la Abogacia, Medicina, y Cirugia, con lo demas q.^e expresa; y que se guarde cumpla y execute la dha Real orden.
- 2.^o La Univ.^d queda igualm.^{te} enterada, y que se guarde cumpla y execute, la orden de la Inspeccion Gen.^l de Instruccion publica, declarando q.^e el Sr. Don Sampelayo es Catedratico propietario de Astronomia, y que se vaque a oposicion sucesivamente las Catedras de Matematicas sublimas, la de Fisica Experimental y Quimica, y la dha de Astronomia, en los terminos q.^e dha orden expresa.
- 3.^o Que el oficio del Senor Gobernador Militar y Politico de esta Ciudad, sobre q.^e la Univ.^d se sirva contribuir con el donativo q.^e tenga a bien para el socorro de los voluntarios Realistas q.^e el mismo expresa, pase a la Junta de Hacienda para que con vista de la estrechez en q.^e se halla la Univ.^d, contee al Sr. Gobernador, y ofrezca lo q.^e le parezca oportuno segun sus circunstancias.
- 4.^o La Univ.^d aprueba el Reglam.^{to} leído sobre el modo y terminos de poder poner substitutos los cursantes, quienes cupiere la suerte de quintos, y da gracias a los Senores Comisarios q.^e lo han puesto, y p.^a en execucion nombra a dichos Sres, encargandoles



que verificado q. sea el fondo, vean si
puede añadirse sobre los dos mil r.^{os} algo
mas, y tambien si en esta gracia pueden
comprenderse los cursantes q. hayan
valido quintos en el presente curso.

5.^o Que por Colegios incorporados a esta Univ.
para el efecto de poder gozar de la gracia
de poner substitutos p.^a los reemplazos
del exercito, y milicias, se entienda so-
lamente los de esta Ciudad.

Don Libardo
n.^o

D.^o Manuel
M

Diez &
ofic. mayor



8
Superior y Ofrezca Log. le parezca o-
portuno, según sus circunstancias.
4. La Nro. Señora de la Soledad. Leido sobre
el modo y términos con que podrán poner
substitutos los cuarenta y agüeros to-
cane la muerte de quintos o milicianos,
y da gracias a los Nros. Señores que
lo han puesto, y p. a su execucion nom-
bra y nombra a Nros. Señores Encargan-
doles q. verificado q. sea el fondo vean
si puede añadirse sobre los dos mil p. s.
algo más, y también si en esta granja
pueden comprenderse los cuarenta y
q. hayan salido milicianos en el pre-
sente Curro.

5. Que por Colegio incorporador a esta Uni-
versidad p. el efecto se podes gozar
de la gracia de poder poner substitui-
tos y a los cumplidos al servicio de
milicias se mandan volver a
los de esta Ciudad.

Quinto Gen. No. de Marzo de 1827.

1.º La Univ. queda enterada de la D.ª orden q. se comunica el Consejo, acerca de q. no obede la cualidad de Militiano voluntario Nacional para adquisicion y ejercicio material sala de guerra, Medicina, y Cirujia, con lo demas q. expresa, y q. se guarde cumplida y estricta esta D.ª orden.

2.º La Univ. queda igualmente enterada, y q. se guarde cumplida y estricta la orden de la Inspeccion Gen. de Instruccion publica, de darondo q. el Sr. Don Jampelago, es Catedratico propietario de Astronomia, y q. se siguen a obtencion sucesivamente de las Catedras de Matematicas Sublimes la de Arithmica, Geometria, y Quimica, y la D.ª de Astronomia en los terminos q. esta orden expresa.

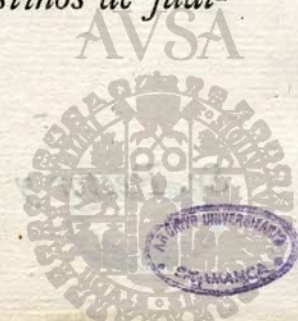
3.º Que el Oficio del Sr. Gobernador Militar y politico de esta Ciudad, sobre q. la Univ. se sirva contribuir con el Senado q. tenga a bien p. el Consejo de los volumenes q. tenga de el mismo expresa, pase a la Junta de Hacienda, p. q. con nota se la cometa en q. se halla la Univ. contenta a dho. U.º

que verificado q. sea el fondo, vean si queda anadivida sobre los dos mil r.º algo mas, y tambien si en esta gracia pueden comprenderse los currantones q. hayan estado quitos en el presente curso.

2.º Que por Colegio incorporados a esta Univ. para el efecto de poder gozar esta gracia de Jones y subvencion q. los reemplazan del Consejo, y Militias, se inicien las ordenanzas de esta Ciudad.

Por el artículo 8.º de la Real Cédula de 5 de Febrero de 1824 se sirvió S. M. resolver que á los Abogados, Escribanos y Procuradores que se hubiesen recibido durante la época del pretendido Gobierno constitucional, se les mandase sacar nuevos títulos, previa la censura de su conducta moral y política, ejecutándose esta con arreglo á lo que sobre la materia de purificaciones se reservaba determinar. Esta declaracion presentó luego la necesidad de que se hiciese la correspondiente sobre si la revalidacion debia ó no entenderse respecto de los títulos de los que pertenecieron durante dicha época á la llamada Milicia Nacional Local Voluntaria, y por consecuencia é identidad si obstaría esta circunstancia á los que teniéndola solicitaban su admision á examen en dichas profesiones respectivamente; sobre cuyo punto en los dos extremos hizo el Consejo varias consultas á S. M., que tuvo á bien resolver segun fue su soberana voluntad, hasta que en Real orden de 16 de Agosto del año próximo, se comunicaron al mismo Supremo Tribunal varias observaciones hechas por S. M. con motivo de continuar las reclamaciones de dichos interesados, á fin de que teniéndolas presente y otras que presentaba la cuestion, tomase nuevamente en consideracion este asunto, y consultase á su Real Persona á la posible brevedad: para verificarlo, se reunieron los antecedentes y las diferentes exposiciones hechas posteriormente por varios profesores de Medicina y Cirugía, que habiendo tambien sido Milicianos, solicitaban su recibimiento ó revalidacion de títulos; y con inteligencia de lo expuesto sobre todo por los Señores Fiscales, ejecutó el Consejo en 30 de Octubre último la consulta que le fue encargada por la citada Real orden, á la cual se ha dignado el REX nuestro Señor dar su Real resolucion, declarando, que no obste la cualidad de Miliciano voluntario para la adquisicion y ejercicio material de la Abogacia, Medicina y Cirugía; pero con prohibicion absoluta de obtener los Abogados destinos de judi-

Calderon de la Barca

catura, ni aun con titulo de Asesores, ni poder los Médicos ni Cirujanos aspirar á serlo de la Real Casa y Familia; ni los unos ni los otros oponerse á las Cátedras que vacaren en las Universidades y Colegios: y al mismo tiempo se ha dignado expresar que usando de su justicia y clemencia, es su Real voluntad que los que fueron Milicianos Voluntarios y le hicieron servicios señalados; los que lo fueron por eximirse de la quinta; por conservar sus destinos; los que dejaron de serlo luego que conocieron ideas distintas de las que se daban al público, y los que se alistaron por otro cualquier objeto que no fuese malicioso, culpable ni criminal, puedan examinarse de Escribanos y habilitar los títulos que hayan obtenido, si no se han batido con los Realistas, y no hubiesen desmerecido por su conducta, en cuya averiguacion proceda el Consejo con la circunspeccion que S. M. se promete de su zelo por su servicio.

Publicada en este Supremo Tribunal la expresada Real resolucion en 9 del corriente mes, ha acordado su cumplimiento, y que para que le tenga se comunique á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes mayores, Universidades y Colegios literarios del Reino, y á las Juntas Superiores Gubernativas de Medicina y Cirugia.

Lo que de su orden participo á V. S. para su inteligencia, la del Claustro de esa Universidad, Colegios y demas Establecimientos literarios de su dependencia, y su respectivo cumplimiento en la parte que les corresponda; sirviéndose darme aviso del recibo de esta.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1827.

Valentin Pina

Sr. Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca.

